



NOMBRE DEL ALUMNO: ESTEFANÍA DE JESÚS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ

NOMBRE DEL TEMA: EL JUICIO DE AMPARO DERIVADO
DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LOS LAUDOS
ARBITRALES Y SU EJECUCIÓN

PARCIAL: 1

NOMBRE DE LA MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

NOMBRE DEL PROFESOR: MARIELA GUADALUPE PEREZ
ALVAREZ

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 6 CUATRIMESTRE

PICHUCALCO, CHIAPAS A 12 DE JUNIO DEL 2023

EL JUICIO DE AMPARO DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES

FUNDAMENTO

ART.103 Y 107 CPEUM

ACTOS QUE VIOLENTEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTIAS OTORGADAS

EL JUICIO DE AMPARO SE PROMOVERÁ EN VIA DIRECTA O INDIRECTA

AMPARO DIRECTO

SE TRAMITA CONTRA SENTENCIAS QUE PONEN FIN A UN JUICIO

AMPARO INDIRECTO

PROCEDE CONTRA ACTOS U OMISIONES DE AUTORIDAD, ASÍ COMO DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES COMPARABLES A LAS DE AUTORIDAD Y NORMAS GENERALES QUE CAUSEN UN PERJUICIO AL QUEJOSO.

PARTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO
AUTORIDAD RESPONSABLE
TERCER INTERESADO
MP FEDERAL

PRESENTA PERSONA FISICA O MORAL

TERMINO PARA PRESENTAR EL AMPARO

15 DÍAS

SE CONTARÁN POR DÍAS HÁBILES, COMENZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN

LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS JUICIOS DE AMPARO DEBEN NOTIFICARSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

COMPETENCIA: SCJN, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO, JUZGADOS DE DISTRITOS.

SOBRESEIMIENTO: EL QUEJOSO DESISTA DE LA DEMANDA, EL QUEJOSO MUERE DURANTE EL JUICIO, ETC.

LAS SENTENCIAS QUE SE PRONUNCIEN EN LOS JUICIOS DE AMPARO SÓLO SE OCUPARÁN DE LOS INDIVIDUOS PARTICULARES O DE LAS PERSONAS MORALES, PRIVADAS U OFICIALES QUE LO HUBIEREN SOLICITADO, LIMITÁNDOSE A AMPARARLOS Y PROTEGERLOS, SI PROCEDIERE, EN EL CASO ESPECIAL SOBRE EL QUE VERSE LA DEMANDA.

LOS LAUDOS ARBITRALES Y SU EJECUCIÓN

LAUDO

ES AQUEL ACTO PROCESAL, MEDIANTE EL CUAL EL TRIBUNAL ARBITRAL RESUELVE EN UN SOLO FALLO TODAS LAS CONTROVERSIAS SOMETIDAS A SU CONOCIMIENTO.

LAUDO PARCIAL

RESUELVEN DE MANERA DEFINITIVA PARTE DE LA CONTROVERSIA SOMETIDA A CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL, DEJANDO PENDIENTE DE RESOLVER EL RESTO DEL CONFLICTO.

LAUDO POR ACUERDO DE LAS PARTES

ACUERDO POR TRANSACCION O CONCILIACION

EJECUCIÓN DE LAUDO: ART.59 DE LA LEY ARBITRAL

EJECUCIÓN: EXTREMA RATIO

SI LA PARTE OBLIGADA NO CUMPLE CON EL LAUDO, EN EL TERMINO FIJADO LA PARTE INTERESADA PODRA PEDIR LA EJECUCION DEL LAUDO.

EL LAUDO ES EJECUTABLE AUN CUANDO CONTRA EL MISMO SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN DE ANULACIÓN, PERO EL EJECUTADO PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.

UN LAUDO NO SURTE EFECTOS SOBRE TERCEROS QUE NO PUDIERON EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL MISMO.

PODER JUDICIAL

FUNCIÓN: SE TRATA SIMPLEMENTE DE CUMPLIR UN ROL COMPLEMENTARIO, QUE CONSISTE EN PROVEER AL LAUDO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA QUE CARECE, EN TANTO ESTA HA SIDO RESERVADA AL ESTADO.

ES EL PROCESO ESPECIAL EN VIRTUD DEL CUAL EL TRIBUNAL, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD JURISDICCIONAL, DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA ANALIZA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA CON LA FINALIDAD DE DECLARAR NULO UN JUICIO

LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO PUEDE INTENTARSE EN LOS JUICIOS EN LOS CUALES SE HA DICTADO SENTENCIA O AUTO DEFINITIVO QUE HA CAUSADO EJECUTORIA

LA COSA JUZGADA SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL

LA EJECUCIÓN DE UNA SENTENCIA CIVIL SURGE CUANDO UNA SENTENCIA RELATIVA A DINERO Ó UNA ORDEN DE SOSTENIMIENTO NO SE PAGA.

DEBE SOLICITARSE AL TRIBUNAL DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DETERMINÓ QUE NO PROCEDE EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA SI NO SE SATISFACE LA TRIPLE IDENTIDAD.

EN PRINCIPIO NO PROCEDE LA NULIDAD DE UN JUICIO MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE UN SEGUNDO JUICIO,

SE ADMITÍA LA POSIBILIDAD DE QUE UN JUICIO CONCLUIDO PUDIERA INVALIDARSE MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, DE MANERA EXCEPCIONAL

PARA QUE OPERE LA PRESUNCIÓN DE COSA JUZGADA, ENTENDIDA ÉSTA COMO EXCEPCIÓN TENDENTE A DESTRUIR LA ACCIÓN, EL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO